

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Segovia, Antioquia.

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SEGOVIA.

RADICACIÓN Nro. 2020-00361-00

Con arreglo a lo establecido en los términos de los artículos 293 y 108 del Código General del proceso. SE EMPLAZA a los ACREEDORES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS AGUILAR MURILLO, para que por medio de la Acumulación de demanda hagan valer sus créditos, en el término de los (5) cinco días siguientes, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por la señora LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRÍA, contra de JOSÉ LUIS AGUILAR MURILLO, el cual cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA. RADICACIÓN Nro. 2020-00361-00. En consecuencia, se ordena la publicación del presente Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Dado en Segovia a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021),



PATRICIA. A. BARRIENTOS BALBÍN  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO No. 6341

RADICACION No. 2020-00348-00

Reunidos por la demanda los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el título las exigencias de nomenclado 422 y 464 ibídem y la solicitud el nomenclado 599, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de JUAN DIEGO LOPEZ RENDON contra JOSE LUIS AGUILAR MURILLO, por los siguientes conceptos:

**A.-** Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en la letra de cambio No. 01 anexa.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 22 de Marzo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**B-** Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

**SEGUNDO.- DECRETASE** la acumulación del presente proceso al Ejecutivo promovido por JUAN PABLO LOPEZ RENDON contra JOSE LUIS AGUILAR MURILLO con radicado NO. 2019-00563-00 que se tramita en esta dependencia judicial.

**TERCERO; SUSPENDER** el pago de los acreedores y ordenar el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el aquí ejecutado, para que comparezcan ha hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes

**CUARTO.- NOTIFIQUESE** personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.)

**QUINTO.- RECONOCESE** al doctor JUAN DIEGO LOPEZ RENDON como ejecutante en el presente asunto.  
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**  
  
**JUEZ**

**CERTIFICO** QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8 A.M. EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SECOVIA, ANTIOQUIA  
SECRETARIO